

GUIA TRIBUTARIA 2011

Concepto	Valor en Pesos
Valor UVT para el 2011	\$25,132
Valor UVT para el 2010	24,555
Artículo 368-2. Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos	2010=736'650,000 2011=753'960,000
Artículos 602 y 606. Contenido de la declaración bimestral de ventas y contenido de la declaración de retención. Los demás responsables y agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la declaración del IVA o la declaración mensual de retención en la fuente, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto del responsable o agente retenedor en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos, sean superiores a 100.000 UVT	2010=2'455,000,000 2011=2'513,200,000
Artículos 596 y 599. Contenido de la declaración de renta y contenido de la declaración de ingresos y patrimonio . Los demás contribuyentes y entidades obligadas a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la DRTA y complementarios o de ingresos y patrimonio, según sea el caso, firmada por contador público, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto en el último día del año o periodo gravable o los ingresos brutos del respectivo año, sean superiores a 100.000 UVT	2010=2'455,000,000 2011=2'513,200,000
Artículo 499. Al Régimen Simplificado del IVA pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a 4.000 UVT. 2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad. 4. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 5. Que no sean usuarios aduaneros. 6. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT 7. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT	2010=98'220,000 2011=100'528,000 2010=81'032,000 2011=82'936,000 2010= 110'498,000 2011=113'094,000
Base mínima de retención en la fuente por renta e IVA para servicios 4 UVT	101,000
Base mínima de retención en la fuente para compras por renta e IVA 27 UVT	679,000

Concepto	Valor en Pesos
A opción del agente retenedor, no será obligatorio efectuar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que se originen en la adquisición de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial cuyo valor no exceda de 92 UVT (Decreto 2595 de 1993)	2'312,000
Base mínima de retención en la fuente para servicios ICA Cali 10 SDMLV	177,500
Base mínima de retención en la fuente para compras ICA Cali 40 SDMLV	710,000
Valor máximo deducción por intereses / UVR mensual 100 UVT	2'513,000
Sanción mínima 10 UVT	251,000
Los activos fijos depreciables adquiridos cuyo valor, de adquisición sea igual o inferior a 50 UVT Podrán depreciarse en el mismo año en que se adquieran, sin consideración a la vida útil de los mismos (Decreto 39019 de 1989).	2010=1'228,000 2011=1'257,000
Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional. Para efectos de la deducción sobre préstamos para adquisición de vivienda del trabajador a que se refiere el artículo 119 del E.T. o del costo financiero en virtud de un contrato de leasing habitacional para vivienda del trabajador, el valor máximo a deducir 1.200 UVT (Decreto 4714 de 2005)	2010=29'466,000 2011=30'158,000
Salario mínimo legal mensual	532,500
Auxilio de transporte	63,600
Plazo máximo para expedir certificados de retención	Marzo 17